

Señor

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali

E. S. D.

Asunto: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.
Demandante: Edificio Santa Mónica Central P.H.
Demandados: John Bernard Rabb, Ameral S.A.S y Axa Colpatria Seguros S.A.
Radicación: 2024-00662-00
Trámite: Recurso de reposición contra auto del 15 de enero de 2025

Elizabeth Torrente Cardona, actuando en mi condición de apoderada judicial de **Edificio Santa Mónica Central P.H.**, oportunamente me permito presentar recurso de reposición contra el auto de fecha 15 de enero de 2025, notificado a las partes por estado el día 21 de enero de 2025, con fundamento en lo siguiente:

Mediante memorial enviado el día 26 de noviembre del año 2024, procedí a informar a su despacho que dos de los demandados en el proceso de la referencia, John Bernard Rabb y Ameral S.A.S., iniciaron un proceso de impugnación de actas de asamblea contra mi representada, que cursaba en el Juzgado Octavo Civil del Circuito bajo la radicación No. 76-001-31-03-008-2024-00127-00, y que en dicho proceso se había ordenado, como medida cautelar respecto de los dos demandados indicados, la suspensión del cobro de la cuota de administración adicional a la oficina 702, y cuyo cobro se pretendía en el proceso en curso.

Revisado el auto frente al que ahora me pronuncio, se observa que por error el despacho decidió suspender el proceso ejecutivo en relación con todos los demandados, incluida la sociedad Axa Colpatria Seguros S.A., quien no es parte en el proceso adelantado ante el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali y respecto de quien no se ordenó, como medida cautelar, la suspensión del cobro.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la demandada Axa Colpatria Seguros S.A. se obligó solidariamente a pagar las sumas adeudadas cuyo cobro se pretende y no existe decisión que suspenda la ejecución respecto de esta demandada, solicito reponer el auto de fecha 15 de enero de 2025, en el sentido de indicar que el proceso ejecutivo se tiene suspendido únicamente respecto de los demandados John Bernard Rabb y Ameral S.A.S.

Atentamente,



Elizabeth Torrente Cardona